



Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2018  
Comunicado de Prensa DGC/414/18

### **RECONOCE CNDH LAS RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SOBRE SEIS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA NORMAS LOCALES QUE ERAN VIOLATORIAS DE DERECHOS HUMANOS**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) expresa su reconocimiento a las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por las determinaciones e interpretaciones emitidas sobre seis acciones de inconstitucionalidad promovidas por el Organismo Nacional contra normas estatales que resultaban violatorias de derechos fundamentales.

Para esta Comisión Nacional, los criterios sustentados por el Máximo Tribunal del país sobre las normas impugnadas garantizan el Sistema de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos y, además de trascendentales y progresivos, servirán para la adecuada protección de los derechos fundamentales de las y los mexicanos. Los días 3, 4 y 6 de diciembre, el Pleno de la SCJN, resolvió las acciones de inconstitucionalidad 4/2018, 26/2018, 7/2018, 18/2018, 27/2018 y 25/2018.

#### **Cobros inconstitucionales por el registro de nacimiento**

En las acciones 4/2018, 26/2018, 7/2018 se demandó un total de cuatro normas de los estados de Guerrero, Veracruz y Jalisco que establecían un cobro por el registro extemporáneo del nacimiento y una multa por no haber registrado el nacimiento en un periodo determinado. En estos casos, la SCJN falló que las normas impugnadas eran contrarias a lo señalado por el artículo 4° de la Constitución, que instituye la gratuidad en el registro de nacimiento y en la primera copia del acta de nacimiento; por tanto, declaró su inconstitucionalidad.

#### **Cobros inconstitucionales establecidos por una autoridad incompetente**

En las acciones 18/2018 y 27/2018 la SCJN determinó que la CNDH está facultada para impugnar leyes de índole fiscal y competencial que vulneren derechos humanos. Se demandó la inconstitucionalidad de 10 leyes de ingresos del Estado de Aguascalientes y 54 leyes de ingresos del Estado de Zacatecas que establecían un derecho que en realidad era un impuesto por el servicio de alumbrado público con base en el consumo de energía eléctrica, lo que solo puede hacer el Congreso Federal.

En votación dividida, la mayoría de seis Ministras y Ministros estuvo de acuerdo con la legitimación de esta Comisión Nacional para impugnar leyes que impliquen invasiones competenciales y tributarias, cuando se considere que vulneran los derechos humanos reconocidos en el bloque de constitucionalidad mexicano; superado este punto, el Tribunal Pleno admitió las demandas, analizó el fondo de los asuntos y por unanimidad de votos declaró la inconstitucionalidad de las normas cuestionadas. La mayoría del Pleno concluyó que, necesariamente, todo acto de molestia que derive de autoridad incompetente implica vulneración al artículo 16 constitucional, es decir, el derecho fundamental de seguridad jurídica.



### **Cobros inconstitucionales por solicitudes de acceso a la información**

En la acción de inconstitucionalidad 25/2018, la CNDH solicitó la invalidez de diversos artículos de un total de 51 leyes de ingresos de distintos municipios del Estado de San Luis Potosí, que establecían un cobro excesivo a las personas que solicitaran una búsqueda de información a las autoridades; requirieran copias fotostáticas; el cobro injustificado cuando la información solicitada fuera entregada en una memoria USB que el propio solicitante proporcionaba, o cuando la información fuera entregada en discos compactos o a través de correo electrónico.

La SCJN determinó que dichos cobros eran contrarios a la gratuidad que rige la materia de transparencia y acceso a la información y, por tanto, se transgredía este derecho reconocido en el artículo 6° de la Constitución Federal, por lo que ordenó la expulsión del sistema normativo de las disposiciones impugnadas estableciendo, además, efectos vinculantes hacia el futuro, para que los Congresos de Aguascalientes, Guerrero, Jalisco, Veracruz, San Luis Potosí y Zacatecas se abstengan de legislar nuevamente en los mismos términos.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos continuará en ejercicio de su autonomía y sus facultades constitucionales buscando la adecuada protección y garantía de los derechos de todas las personas en México.